

A los trabajadores que asistan a las asambleas convocadas por motivo de la negociación colectiva, no se les descontará el tiempo invertido en las mismas, siempre y cuando, esta se convoque con la mínima interrupción del proceso general del trabajo.

Artículo 14. *Secciones sindicales.*

La empresa reconocerá las secciones sindicales en los términos previstos por las disposiciones legales vigentes.

Artículo 15. *Funciones de representación.*

Para el ejercicio de sus funciones, los miembros del Comité de Empresa se atenderán a los siguientes requisitos:

- A) En cualquier caso, siempre se pondrá en conocimiento de los respectivos superiores inmediatos, la ausencia del puesto de trabajo.
- B) En el caso de salidas al exterior para el servicio de sus funciones, deberá comunicarlo ante la Dirección de RRHH.

Artículo 16. *Seguridad y salud laboral.*

Los trabajadores, tienen derecho a una eficaz protección de su salud y a una adecuada política de Seguridad y Salud, con arreglo a los principios generales establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.).

Igualmente los trabajadores tienen el deber de observar y llevar a cabo todas las medidas de prevención y protección que se le indiquen con arreglo a las obligaciones contenidas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los representantes de los trabajadores participarán en materia de prevención de riesgos, a través de los delegados de prevención que formarán parte del Comité de Seguridad y Salud de la Empresa.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos con las competencias y facultades señaladas en el artículo 39 de la L.P.R.L.

De acuerdo con el artículo 21 de la L.P.R.L., en caso de apreciarse una probabilidad seria y grave, y si el riesgo de accidente fuera inminente y la Empresa no adopte las medidas necesarias que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores los representantes de los trabajadores podrán acordar por mayoría de sus miembros la paralización de las actividades, debiendo comunicar de inmediato este acuerdo a la Dirección y a la autoridad laboral.

CAPÍTULO III

Clasificación profesional

Artículo 17. *Clasificación profesional.*

Todo el personal afectado por el presente convenio, tendrá asignada una categoría laboral dentro de la División Funcional y Grupo Profesional que le corresponda por el desarrollo del trabajo que realiza en la empresa.

Grupo Prof.	División Funcional		División Funcional		División Funcional	
	Operarios	Nivel Retrib. Conv.	Empleados	Nivel Retrib. Conv.	Técnicos	Nivel Retrib. Conv.
01					Ingenieros. Licenciados. Titulados Superiores.	1

Grupo Prof.	División Funcional		División Funcional		División Funcional	
	Operarios	Nivel Retrib. Conv.	Empleados	Nivel Retrib. Conv.	Técnicos	Nivel Retrib. Conv.
02	Jefes de Taller. Maestros de Taller.	2	Jefes Área y Serv. Jefes Administración 1. ^a y 2. ^a	2	Jefes Área y Serv. Titulados Superiores Ing. Titulados Medios. Delineante Proyectista. Jefes Organización 1. ^a y 2. ^a	2
03	Encargados.	3	Delineantes 1. ^a Técnicos de Organización. Oficiales Administrativos 1. ^a Ejecutivos de Venta 1. ^a	3		
04	Profesionales Oficio 1. ^a y 2. ^a	4	Delineante 2. ^a Oficiales Administrativos 2. ^a	4		
05	Chofer Turismo. Profesionales de Oficio 3. ^a Capataz Especialista. Especialista.	5	Almaceneros. Auxiliares. Telefonistas. Vigilantes. Auxiliar Vendedor Júnior.	5		
06	Peones. Aprendices Mayores 18 años (1. ^o , 2. ^o y 3. ^o año).	6	Portero. Ordenanza. Auxiliar de Ingreso. Telefonistas de Ingreso.	6		

CAPÍTULO IV

Jornada de trabajo, vacaciones y permisosArtículo 18. *Jornada de trabajo.*

La duración de la jornada anual de trabajo en el ámbito del presente Convenio, será de 1.776 horas de presencia para el año 2010 y de 1.768 horas para el año 2011. A efectos de descanso, todos los empleados de jornada continuada, tendrán una interrupción de 15 minutos, para el bocadillo retribuidos, que sumados a las 7 horas y 45 minutos de trabajo efectivo, dan como resultado una jornada ordinaria de 8 horas diarias, lo que supone una jornada ordinaria en cómputo anual de 1.776 horas de presencia para el año 2010 ó 1.768 para el año 2011. Los empleados de jornada partida, tendrán 1.776 horas anuales de trabajo efectivo para el año 2010 y 1.768 para el año 2011.

Por necesidades de empresa en la organización del trabajo de los distintos departamentos, y principalmente en la actividad de Asistencia Técnica, debido a la acumulación de trabajo en la época de otoño/invierno y a la bajada de este en primavera / verano, se establecerá la distribución irregular de la jornada diaria a lo largo del año, respetando los descansos diarios y semanales previstos por la ley.

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo podrá llegar hasta 9 horas diarias.

Igualmente, respetando los descansos diarios y semanales previstos en la ley, se podrán establecer jornadas de trabajo en sábados y festivos en la actividad de Asistencia Técnica, con el fin de dar un servicio al usuario en la reparación de nuestros productos lo mas rápido y eficaz posible, efectuándose la compensación por horas libres y/o retribuidas, según se acuerde.